



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

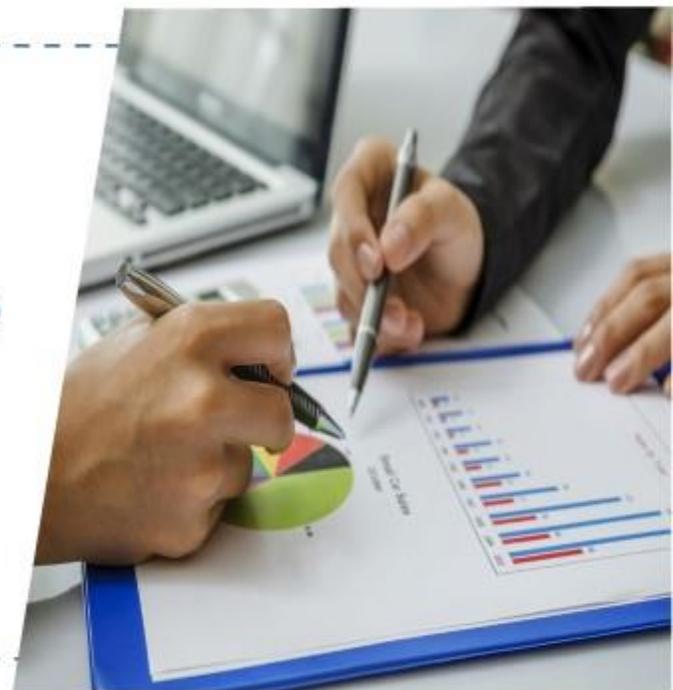
BICENTENARIO MEF
200 años
1821 - 2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Orientaciones para los ingresos por ejecución de garantías, aplicación de penalidades y otros



Dirección General de Presupuesto Público

ORIENTACIONES PARA LOS INGRESOS POR EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, APLICACIÓN DE PENALIDADES Y OTROS

Contenido

- 1** Marco normativo
- 2** Registro y depósito de ejecución de garantía o cláusulas penales y análogas
- 3** Incorporación al Presupuesto Institucional
- 4** Devolución de los recursos y emisión de lineamientos para la determinación y estado situacional de controversias
- 5** Percepción de ingresos por participación en procesos de selección, indemnización o liquidación de seguros
- 6** Ingresos por ejecución de garantías de fiel cumplimiento
- 7** Recursos que no se incorporan al Presupuesto Institucional

Contenido

- 1** Marco normativo
- 2 Registro y deposito de ejecución de Garantía o cláusulas penales y análogas
- 3 Incorporación al Presupuesto Institucional
- 4 Devolución de los recursos y emisión de lineamientos para la determinación y estado situacional de controversias
- 5 Percepción de ingresos por participación en procesos de selección, indemnización o liquidación de seguros
- 6 Ingresos por ejecución de garantías de fiel cumplimiento
- 7 Recursos que no se incorporan al Presupuesto Institucional



RD N° 034-2020-EF/50.01, Norma que aprueba la Directiva N° 007-2020-EF/50.01

Directiva para la Ejecución Presupuestaria

Artículo N° 20

Contenido

- 1 Marco normativo
- 2 Registro y depósito de ejecución de garantía o cláusulas penales y análogas**
- 3 Incorporación al Presupuesto Institucional
- 4 Devolución de los recursos y emisión de lineamientos para la determinación y estado situacional de controversias
- 5 Percepción de ingresos por participación en procesos de selección, indemnización o liquidación de seguros
- 6 Ingresos por ejecución de garantías de fiel cumplimiento
- 7 Recursos que no se incorporan al Presupuesto Institucional

2 Registro y deposito de ejecución de Garantía o cláusulas penales y análogas



Numeral 20.1

Contenido

- 1 Marco normativo
- 2 Registro y deposito de ejecución de Garantía o cláusulas penales y análogas
- 3 Incorporación al Presupuesto Institucional**
- 4 Devolución de los recursos y emisión de lineamientos para la determinación y estado situacional de controversias
- 5 Percepción de ingresos por participación en procesos de selección, indemnización o liquidación de seguros
- 6 Ingresos por ejecución de garantías de fiel cumplimiento
- 7 Recursos que no se incorporan al Presupuesto Institucional

Se incorporan en los presupuestos institucionales de los Pliegos



FF - Recursos Directamente Recaudados



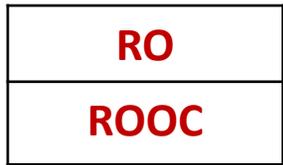
Sistema Nacional de Presupuesto Público

CONCEPTO DE INGRESO	Específica de ingreso
Ejecución de garantía	1. 5. 2 2. 1 3 Ejecución de garantía
Penalidad	1. 5. 2 2. 1 99 Otras sanciones

3 Incorporación al Presupuesto Institucional

Si el origen de las sumas de dinero proviene de FF

Numeral 20.2



- No se encuentran sujetas a controversia administrativa, arbitral o judicial.
- Hayan quedado firmes, consentidas o ejecutoriadas



ÚNICAMENTE

Financiar la ejecución y/o culminación de las mismas metas presupuestarias correspondientes a las acciones por las cuales se originaron dichos ingresos.



Requerido:
Información de otras áreas como tesorería, abastecimiento, inversiones

3 Incorporación al Presupuesto Institucional

Si el origen de las sumas de dinero proviene de FF:

Numeral 20.2

- No se encuentran sujetas a controversia administrativa, arbitral o judicial.
- Hayan quedado firmes, consentidas o ejecutoriadas

SE INCORPORAN

FINANCIAR

- La **culminación** de las metas presupuestarias, donde se originaron dichos ingresos.
- La **creación o modificación** de metas presupuestarias de la entidad que **requieran mayor financiamiento**.

Rubros de la FF Recursos Determinados (RD)

07. Fondo de compensación municipal

08. Impuestos municipales

18. Canon, sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones

Contenido

- 1 Marco normativo
- 2 Registro y deposito de ejecución de Garantía o cláusulas penales y análogas
- 3 Incorporación al presupuesto institucional
- 4 Devolución de los recursos y emisión de lineamientos para la determinación y estado situacional de controversias**
- 5 Percepción de ingresos por participación en procesos de selección, indemnización o liquidación de seguros
- 6 Ingresos por ejecución de garantías de fiel cumplimiento
- 7 Recursos que no se incorporan al Presupuesto Institucional

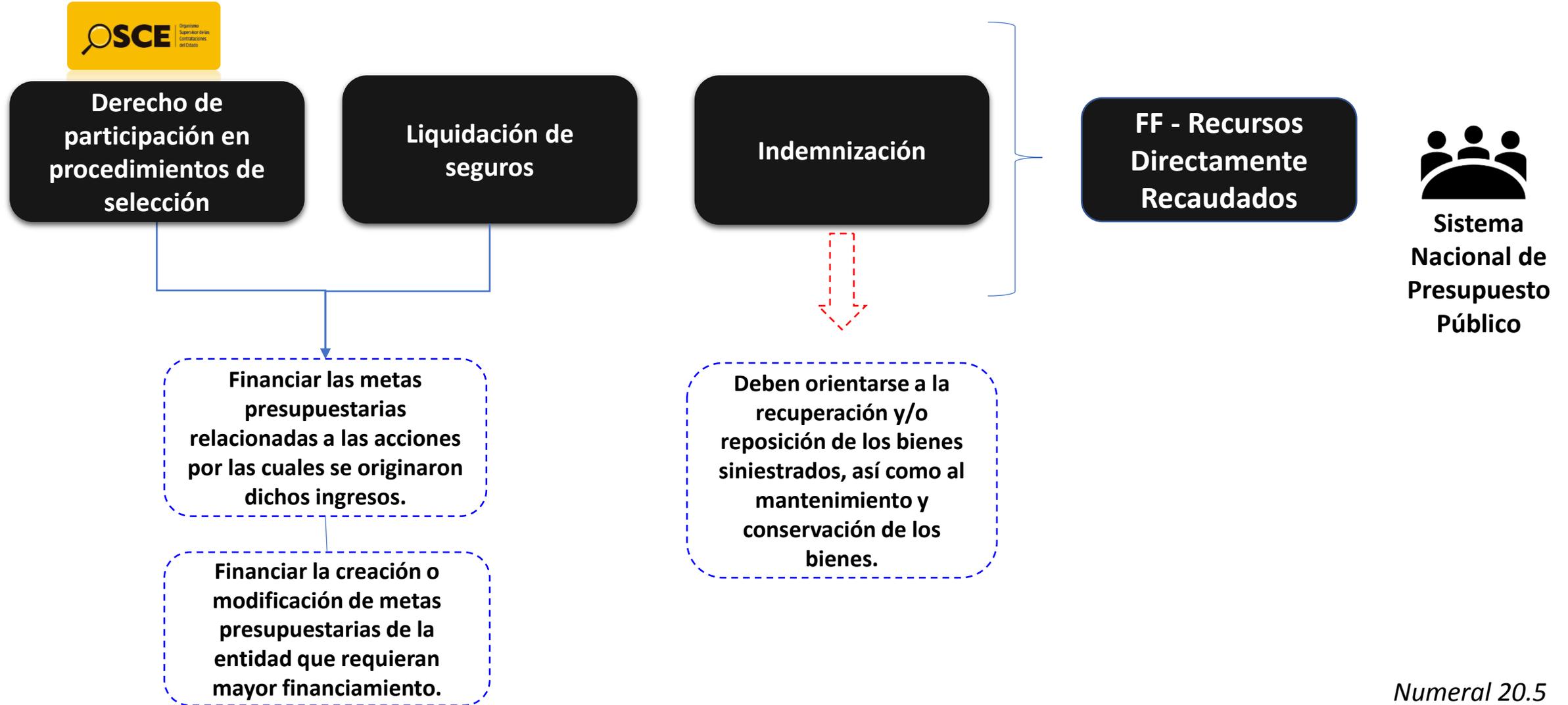
4.1 Devolución de los recursos*Numeral 20.3*

- Sujetos a controversia
- Hayan quedado firmes, consentidos o ejecutoriados

A favor **Proveedor o contratista****Sistema Nacional de Tesorería****4.2** Determinación y estado situacional de la controversia*Numeral 20.4***Entidades****Podrán****Emitir los lineamientos**

Contenido

- 1 Marco normativo
- 2 Registro y deposito de ejecución de Garantía o cláusulas penales y análogas
- 3 Incorporación al presupuesto institucional
- 4 Devolución de los recursos y emisión de lineamientos para la determinación y estado situacional de controversias
- 5 Percepción de ingresos por participación en procesos de selección, indemnización o liquidación de seguros**
- 6 Ingresos por ejecución de garantías de fiel cumplimiento
- 7 Recursos que no se incorporan al Presupuesto Institucional



Numeral 20.5

Contenido

- 1 Marco normativo
- 2 Registro y deposito de ejecución de Garantía o cláusulas penales y análogas
- 3 Incorporación al presupuesto institucional
- 4 Devolución de los recursos y emisión de lineamientos para la determinación y estado situacional de controversias
- 5 Percepción de ingresos por participación en procesos de selección, indemnización o liquidación de seguros
- 6 Ingresos por ejecución de garantías de fiel cumplimiento**
- 7 Recursos que no se incorporan al Presupuesto Institucional

6 Ingresos por ejecución de garantías de fiel cumplimiento

Numeral 20.6

De fuente de financiamiento distinto a Recursos Ordinarios



De conformidad

Con lo establecido en el literal b) del numeral 20.2 del presente artículo

Literal b) del numeral 20.2 del presente artículo

- No se encuentran sujetas a controversia administrativa, arbitral o judicial.
- Hayan quedado firmes, consentidas o ejecutoriadas

SE INCORPORAN

FINANCIAR

- La **culminación** de las metas presupuestarias, donde se originaron dichos ingresos.
- La **creación o modificación** de metas presupuestarias de la entidad que **requieran mayor financiamiento**.

Si proviene de fuente de
financiamiento Recursos Ordinarios



Numeral 20.6

Contenido

- 1 Marco normativo
- 2 Registro y deposito de ejecución de Garantía o cláusulas penales y análogas
- 3 Incorporación al presupuesto institucional
- 4 Devolución de los recursos y emisión de lineamientos para la determinación y estado situacional de controversias
- 5 Percepción de ingresos por participación en procesos de selección, indemnización o liquidación de seguros
- 6 Ingresos por ejecución de garantías de fiel cumplimiento
- 7 Recursos que no se incorporan al Presupuesto Institucional**



**Sumas de
dinero**

QUE NO SE
INCORPOREN AL
PI, REFERIDOS EN
EL NUMERAL 20.1
DE LA DIRECTIVA

Constituyen
recursos



Tesoro público

Depósito



Sistema Nacional de
Tesorería



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

BICENTENARIO MEF
200 años
1821 - 2021

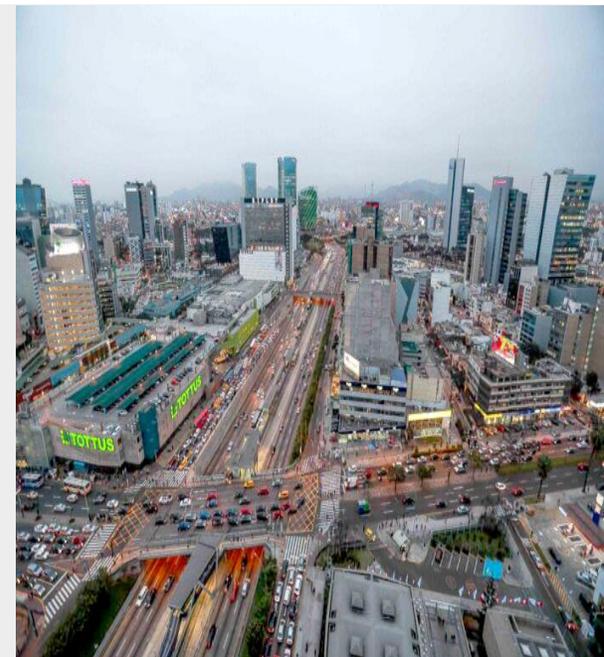


BICENTENARIO
PERÚ 2021



SISTEMA NACIONAL DE TESORERIA

Depósito de fondos provenientes
de la ejecución de cartas fianza o
cláusulas penales y similares



Expositor: Lic. Adm. Luis Alberto Castillo Florián

Responsable del Equipo de Notas de Pago
y Documentos Cancelatorios

1

Marco normativo



Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.03

Norma que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/52.03
Registro de Transacciones para la Adecuada determinación
del Saldo de Balance de las Entidades Públicas

Artículo N° 4

Tratamiento de transacciones
que afectan el Saldo de
Balance

1 Marco normativo

Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.03

Norma que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/52.03

Artículo N° 4

4.1. REGISTRO DE INGRESOS

- a) Por la ejecución de garantías financieras recibidas o cláusulas penales y similares no consentidas son registrados solo financiera y contablemente para reflejar la entrada de los fondos a las cuentas bancarias de la entidad. Incluyen la ejecución de las garantías provenientes de los fondos retenidos a las Micro o Pequeñas Empresas (MYPES) que actúan en la condición de proveedores del Sector Público. Si ocurre el acto que motive la ejecución de dicha garantía, en tanto no haya quedado consentida, no afecta la ejecución de ingresos.**

Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.03**Norma que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/52.03****Artículo N° 4****4.1. REGISTRO DE INGRESOS**

- b) Depósito de fondos provenientes de la ejecución de cartas fianza o cláusulas penales y similares no consentidas: Los fondos obtenidos deben ser depositados en la “Cuenta Especial – Ejecución de Cartas Fianza por Garantías”, abierta a nombre de la entidad de conformidad con la Resolución Directoral N° 011-2018- EF/52.03, “Establecen disposiciones para el depósito de las sumas de dinero que las Unidades Ejecutoras de los pliegos de Gobierno Nacional y de Gobiernos Regionales, y las Municipalidades, obtengan por la ejecución de garantías o cláusulas penales y análogas a proveedores, contratistas y similares, y otros ingresos”. En caso las instancias competentes resuelvan la controversia en contra de la entidad, se registra la devolución de los fondos solo financiera y contablemente, sin afectar el presupuesto institucional.

1 Marco normativo

Resolución Directoral N° 042-2019-EF/52.03

Norma que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/52.03

Artículo N° 4

4.1. REGISTRO DE INGRESOS

- c) Por la ejecución de garantías o cláusulas penales y similares consentidas a favor de la entidad pública: Los fondos obtenidos se registran como ingresos presupuestarios y financieros, en el clasificador de ingresos que corresponda, en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, sustentado en el acto administrativo, resolución judicial o, de ser el caso, la base legal que resuelve o da por consentida a favor de la entidad la ejecución de garantías o cláusulas penales y similares. Los fondos que provengan de la ejecución de garantías de fi el cumplimiento, en el marco de contrataciones financiadas con cargo a Recursos Ordinarios se depositan a favor del Tesoro Público, mediante Papeleta de Depósitos (T-6), utilizando el concepto de depósito 024 “Otros depósitos a favor del Tesoro”.**



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

BICENTENARIO MEF
200 años
1821 - 2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Orientaciones para los ingresos por ejecución de garantías, aplicación de penalidades y otros



Dirección General de Presupuesto Público